



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 7
SERIE 2021-2022**

PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN PARA OTORGAR LOS INCENTIVOS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS “RELOCATION GRANT” Y “GROWTH GRANT” DEL PROYECTO PONCE ONBOARDING; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018(c) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico dispone que el Alcalde será la máxima autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva Municipal y en tal capacidad tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales, los cuales serán aprobados por la Legislatura Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.039(m) de dicho Código;

POR CUANTO: El Artículo 1.008(o) de la Ley 107-2020, *supra* establece que los municipios de Puerto Rico están facultados a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: En los pasados años, la Ciudad de Ponce ha pasado por una incertidumbre económica que ha trastocado el desarrollo de mercados sustentables;

POR CUANTO: La nueva marca de la oficina de Desarrollo Económico del Municipio de Autónomo de Ponce llamada *Pelleven* busca acceder a programas, proyectos y servicios, creados para contribuir con la generación de ingresos y empleos de calidad con el propósito de lograr un Ponce más competitivo, innovador y de inclusión;

POR CUANTO: Actualmente el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico tiene iniciativas para desarrollar el Programa *Ponce Onboarding* y a su vez, continuar con los esfuerzos de promover las oportunidades de crecimiento en la economía;

POR CUANTO: Dentro del programa *Ponce Onboarding* se ha desarrollado dos programas con el propósito de atraer empresas nuevas a trasladarse

a la Ciudad de Ponce y a que las empresas establecidas en Ponce puedan añadir un negocio igual al existente de manera que se pueda proveer espacios para el crecimiento de mercados emergentes;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha asignado la suma de quinientos mil dólares (\$500,000) para este programa. La concesión de este beneficio está sujeta a la disponibilidad de los fondos asignados para estos fines. Una vez agotados los fondos asignados, no se otorgarán incentivos adicionales al amparo de esta Ordenanza, independientemente de la elegibilidad del negocio y/o de que dicho negocio haya radicado una solicitud;

POR CUANTO: Es necesario establecer los parámetros y mecanismos para la solicitud, evaluación, aprobación para ofrecer incentivos, y ayudas que componen los Programas *Relocation Grant* y *Growth Grant*.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Administración Municipal de Ponce a adoptar el *Programa Relocation Grant* y *Growth Grant* como parte del *Programa Ponce Onboarding* cuyo texto íntegro se hace formar parte de la presente Ordenanza.

Hijos
RCS
lump

1. Relocation/Growth Grant

- a. Relocation Grant** - Ponce debe ser la sede para cualquier iniciativa de negocio. Por tal razón, se provee el incentivo de relocalización. El propósito es proveer un alivio al comerciante en su inicio de operación y preparar su negocio, Sujeto a disponibilidad de fondos.

Los beneficiados del incentivo de relocalización se les presentan las siguientes oportunidades:

1) Pago inicial de renta o hipoteca

El comerciante contará con el pago de los primeros tres meses de renta o hipoteca. Para lograr esta sección del incentivo, el comerciante debe presentar el contrato de arrendamiento y contar con los permisos requeridos. El pago será hasta un máximo de \$2,500 mensuales en espacios de hasta 5,000 pies cuadrados. Una localidad mayor a 5,000 pies cuadrados será evaluada por el impacto de la inversión midiendo factores de generación de ingresos al fisco municipal y de empleomanía.

La propiedad ni el comerciante pueden tener deudas vigentes con el Municipio Autónomo de Ponce ni entidades del Gobierno Central.

2) Pago inicial de utilidades

El comerciante contará con el pago de los primeros tres meses del pago de utilidades (luz y agua). Para lograr esta sección del incentivo, el comerciante debe presentar las facturas de agua y luz dentro del periodo de vigencia. El pago será hasta un máximo de \$750 mensuales.

No se realizará pago de facturas vencidas ni el pago inicial solicitado para activar ambos servicios.

Se utilizarán fondos *American Rescue Plan Act* (ARPA) para financiar esta iniciativa con una continuidad de los fondos generado en la Cláusula Inversión Ponceña de "Ponce Invest"

b. Growth Grant - El Grant provee la oportunidad que toda empresa existente en Ponce, pueda expandir su operación. El propósito es proveer un alivio al comerciante en su inicio de operación y preparar su negocio, sujeto a disponibilidad de fondos. Los beneficiados del incentivo de relocalización se les presentan las siguientes oportunidades:

1) Pago inicial de renta o hipoteca

El comerciante contará con el pago de los primeros tres meses de renta o hipoteca. Para lograr esta sección del incentivo, el comerciante debe presentar el contrato de arrendamiento y contar con los permisos requeridos. El pago será hasta un máximo de \$2,500 mensuales en espacios de hasta 5,000 pies cuadrados. Una localidad mayor a 5,000 pies cuadrados será evaluada por el impacto de la inversión midiendo factores de generación de ingresos al fisco municipal y de empleomanía. La propiedad ni el comerciante pueden tener deudas vigentes con el Municipio Autónomo de Ponce ni entidades del Gobierno Central.

2) Pago inicial de utilidades

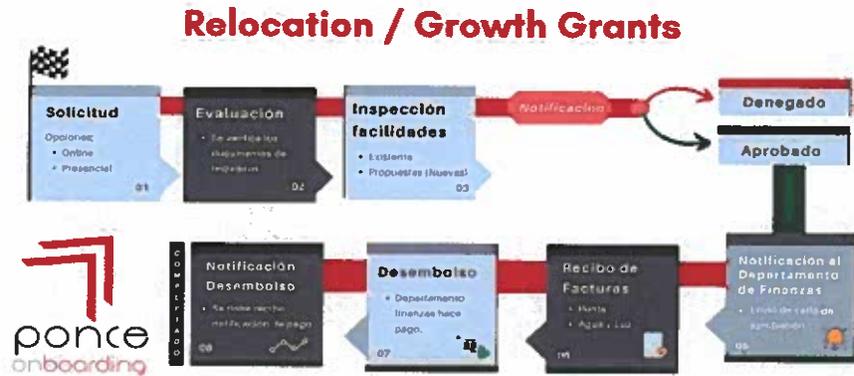
El comerciante contará con el pago de los primeros tres meses del pago de utilidades (luz y agua). Para lograr esta sección del incentivo, el comerciante debe presentar las facturas de agua y luz dentro del periodo de vigencia. El pago será hasta un máximo de \$750 mensuales.

No se realizará pago de facturas vencidas ni el pago inicial solicitado para activar ambos servicios.

Se utilizarán fondos de *American Rescue Plan Act* (ARPA) para financiar esta iniciativa con una continuidad de los fondos generado en la Cláusula Inversión Ponceña de “Ponce Invest”

A. Proceso de Solicitud

El proceso de solicitud es el mecanismo inicial de evaluación. Es importante, que los documentos sean completados en su totalidad y se provean las evidencias de soportes necesarios.



Handwritten notes:
Zhuos.
RST
LMP

B. Elegibilidad del Programa

El candidato recibirá el beneficio siempre y cuando cumpla con la documentación requerida. Debe suministrar las facturas de utilidades a tiempo al igual que el contrato de renta y la información del remitente de pago. El incumplimiento de lo antes establecido, cancela el incentivo.

Los participantes del programa deben suministrar, como mínimo, la siguiente documentación y cualquier otra requerida por ley o reglamento:

I. Relocation Grant - Startups

1. Registro de corporación
2. Operating Agreement/Bylaws (según aplique)
3. Good Standing
4. Contrato de alquiler
5. Factura de utilidades (no pueden estar vencidas)
6. Patente Municipal

II. Relocation Grant – Existentes

1. Registro de corporación
2. Operating Agreement/Bylaws (según aplique)
3. Good Standing

4. Contrato de alquiler
5. Factura de utilidades (no pueden estar vencidas)
6. Patente Municipal
7. Certificación No-Deuda CRIM
8. Certificación No-Deuda Depto. De Hacienda
9. Evidencia de la empresa existente (contrato de renta o compraventa)

III. Growth Grant

1. Registro de corporación
2. Operating Agreement/Bylaws (según aplique)
3. Good Standing
4. Contrato de alquiler
5. Factura de utilidades (no pueden estar vencidas)
6. Patente Municipal
7. Certificación No-Deuda CRIM
8. Certificación No-Deuda Depto. De Hacienda
9. Evidencia de la empresa existente (contrato de renta o compraventa)

*Humos-
RGT
Lumb*

Como parte de los requisitos para recibir el desembolso del incentivo deberá entregar una declaración jurada ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, o por cualquiera de los delitos contenidos en el Código de Ética de Contratistas, aprobado mediante la Ley 2-2018 y deberá cumplir con cualquier otro requisito que establezca el Municipio o el Programa. De ser requerido, deberá estar registrado en el System for Award Management (SAM).

El Departamento Municipal de Finanzas y Presupuesto realizará la evaluación de solicitud con el fin de validar que el solicitante no posea deudas con el Municipio Autónomo de Ponce.

Se realizará visita de la propiedad para validación de información suministrada.

SECCIÓN SEGUNDA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobadas fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento Municipal de Planificación y Desarrollo Económico, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina

de Servicios Legales, a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


HILDA M. ORENGO SOLER, MD
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.



HON. LUIS M. IRIZARRY PABÓN, MD
ALCALDE

Revisado por: LESG
bqt

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 7, Serie 2021-2022; PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN PARA OTORGAR LOS INCENTIVOS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS “RELOCATION GRANT” Y “GROWTH GRANT” DEL PROYECTO PONCE ONBOARDING; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Segunda Sesión Ordinaria* celebrada el día viernes, 22 de octubre de 2021; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO
HON ANTONIO BARNES SANTOS
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA
HON JOSÉ A. HERNÁNDEZ LÁZARO
HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN
HON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ
HON HILDA M. ORENGO SOLER

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON MILTON RIVERA MUÑIZ
HON JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO
HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR
HON ALFONSO VEGA VARGAS
HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

**Los Honorables Ramón A. Borrero Mc Cormick y Iván Torres Morales estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 25 de octubre de 2021**, debidamente sometido al Alcalde el día **lunes, 25 de octubre de 2021**, y éste lo firmó el día **martes, 26 de octubre de 2021**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy **miércoles, 27 de octubre de 2021**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL